

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Sexto Civil Municipal
Circuito de Tuluá

Auto No. 1091

Radicación No. 76- 834-40-03-006-2021-00056-00

EJECUTIVO

Demandante BANCOLOMBIA S.A., con NIT 890.903.938-8

Demandados SONIA DEL PILAR ORREGO SALDARRIAGA con C.C. 38.865.936

Tuluá Valle, septiembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Pasa a Despacho la solicitud que antecede, de la parte demandante, en el cual solicita la terminación del proceso, a lo cual se accederá por no existir ninguna observación en contrario (art. 461 del CGP), disponiéndose las demás determinaciones consecuentes.

Por lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO.- DECLARAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO en referencia, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- LEVANTAR la medida cautelar de embargo y posterior secuestro del bien inmueble de propiedad de la demandada SONIA DEL PILAR ORREGO SALDARRIAGA identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.865.936, distinguido con la Matricula Inmobiliaria 384-134702 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá, Valle del Cauca. Líbrese oficio informándoles que la medida se comunicó por oficio 445 del 07 de mayo de 2021, en caso de acreditarse que la medida se practicó, lo cual de momento no está demostrado.

TERCERO.- LEVANTAR la medida cautelar de embargo y retención de los dineros que posea la demandada SONIA DEL PILAR ORREGO SALDARRIAGA identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.865.936, por concepto de cuentas corrientes, de ahorros, certificados de depósito, bonos, acciones u otra suma de dinero que tenga en las siguientes entidades bancarias: OCCIDENTE, BOGOTA, BANCOLOMBIA, POPULAR, ITAU, BBVA, CITIBANK, GNB SUDAMERIS, BCSC, COLPATRIA, AGRARIO DE COLOMBIA, DAVIVIENDA, BANCO PICHINCHA, BANCO COMERCIAL AV VILLAS. Líbrese oficio

informándoles que la medida se comunicó por oficio 446 del 07 de mayo de 2021, en caso de acreditarse que la medida se practicó, lo cual de momento no está demostrado.

CUARTO.- ARCHÍVESE lo actuado, previa anotación de su salida en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Firmado Por:

**Neira Julia Leyton Meneses
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Valle Del Cauca - Tulua**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

94514b8cc47e116c60383b49801db5cba2b55b06a471be7db420bad227bd4433

Documento generado en 20/09/2021 03:42:32 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**